

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte

Ref. Verbal Sumario - SERVIDUMBRE

Demandante: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI- EMPRESA INDUSTRIAL Y
COMERCIAL DEL ESTADO- EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS
EMCALI

Demandado: ABEL LOPEZ INSANDARA

Rad: **2020-00196-00**

Correspondió por reparto conocer la presente demanda, y de su revisión el Juzgado observa que, **(i)** de conformidad con el primer inciso del artículo 376 del Código General del Proceso, se deberá aportar un dictamen pericial de la constitución de la servidumbre que cumple los requisitos del artículo 226 de la misma obra, ya que el aportado no satisface ese requisito y **(ii)** debe de aportar el certificado de avalúo catastral del predio de propiedad del demandado.

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ